

RAMO: GOBERNACIÓN.
No. OFICIO: 157
ASUNTO: DECRETO NÚMERO 157.

Aguascalientes, Ags., 30 de junio de 2022

**C. C. P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 157

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma el Artículo 23 de la Ley para la Atención y Prevención de la Desaparición de Personas en el Estado de Aguascalientes, para quedar en los siguientes términos:

ARTICULO 23.- La Comisión estará a cargo de una persona titular a quien se denominará Comisionado de la Comisión Estatal de Búsqueda del Estado de Aguascalientes, quien será nombrado y removido por la persona titular del Poder Ejecutivo a propuesta de la Secretaría General de Gobierno. En este nombramiento debe garantizarse el respeto a los principios que prevé esta Ley, especialmente los de enfoque transversal de género, diferencial y de no discriminación.

Para el nombramiento, la Secretaría General de Gobierno realizará una consulta pública previa a los colectivos de víctimas, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia.

Para la consulta pública a la que se hace referencia en el párrafo anterior, la Secretaría General de Gobierno deberá observar, como mínimo, las siguientes bases:

- I. Generar un mecanismo a través del cual la sociedad civil presente a las y los candidatos;
- II. Publicar toda la información disponible sobre el perfil de las y los candidatos registrados;
- III. Entre las y los candidatos registrados a ocupar el cargo, se seleccionarán tres perfiles idóneos, los cuales serán propuestos por la Secretaría General de Gobierno, a la persona Titular del Poder Ejecutivo quien realizara la elección de uno de los perfiles; y

Decreto Número 157, Segundo Periodo Ordinario, del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

IV. Hacer público el nombramiento sobre la persona titular de la Comisión, acompañada de una exposición fundada y motivada sobre la idoneidad del perfil elegido.

TRANSITORIO

ARTICULO PRIMERO. - El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

ARTICULO SEGUNDO. - El actual Comisionado de la Comisión Estatal de Búsqueda del Estado de Aguascalientes permanecerá en el cargo hasta su remoción, siendo aplicable el procedimiento previsto en el presente Decreto a partir del siguiente nombramiento que se realice.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones “Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes”, del Palacio Legislativo, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintidós.

Lo que tenemos el honor de comunicar a Usted, para los efectos Constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 30 de junio del año 2022.

**ATENTAMENTE
LA MESA DIRECTIVA**

**LESLIE MAYELA FIGUEROA TREVIÑO
DIPUTADA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA**

**JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ ARANDA
DIPUTADO PRIMER SECRETARIO**

**NANCY XÓCHITL MACÍAS PACHECO
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA**